

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO 65 DE
EVANSTON/SKOKIE
DECLARANDO AL DISTRITO ESCOLAR 65
COMO UN REFUGIO SEGURO**

CONSIDERANDO QUE, la Suprema Corte de los Estados Unidos ha declarado que ningún distrito escolar puede negar a ningún niño el acceso a la educación pública gratuita tomando como base el estatus migratorio de ese niño; y

CONSIDERANDO QUE, El Distrito 65 de manera entusiasta acepta su responsabilidad para dar la bienvenida y educar a todos los estudiantes sin importar su estatus migratorio, celebra la contribución de esos estudiantes y familias para con nuestra comunidad de aprendizaje diverso y no se verá impedido o intimidado de ejercer nuestra responsabilidad; y

CONSIDERANDO QUE, numerosos estudiantes cuya educación, seguridad, bienestar emocional y relaciones familiares están en riesgo debido a su estatus migratorio, están y en el futuro estarán inscritos en el Distrito 65; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito 65 está comprometido a garantizar que sus escuelas son un lugar seguro y acogedor para sus estudiantes y sus familias; y

CONSIDERANDO QUE, las actividades para la aplicación de la ley federal de inmigración llevadas a cabo en o alrededor de las instalaciones propiedad del Distrito 65 y de sus rutas de transporte, ya sea a través de vigilancia, entrevistas, demanda de información, arrestos, detenciones o cualquier otro medio, tienen el potencial de interrumpir de manera perjudicial el ambiente de aprendizaje al cual todos los estudiantes tienen derecho, sin importar su estatus migratorio; y

CONSIDERANDO QUE, ninguna ley estatal o federal obliga a un distrito escolar público a dedicar cualquier recurso, financiero o de otro tipo, para la aplicación de las leyes federales de inmigración; y

CONSIDERANDO QUE, el personal educativo es siempre la principal fuente de apoyo, recursos e información para apoyar a los estudiantes y el aprendizaje de los estudiantes, lo cual incluye su salud emocional; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito 65 cree que lo más conveniente para los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad del Distrito 65, es que actúe para garantizar a todos los estudiantes y sus familias, que las interrupciones en el ambiente educativo que las acciones de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), o las acciones de inmigración llevadas a cabo por algún otro personal representante de la ley puedan crear, serán contrarrestadas por todos los medios legales disponibles.

POR LO TANTO, la Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar 65 de Evanston/Skokie, en el Condado de Cook en Illinois **RESUELVE QUE**:

1. La Junta Directiva del Distrito 65 declara que todas las escuelas del Distrito 65 serán refugios seguros para los estudiantes y sus familias que se vean amenazados por la aplicación de las leyes de inmigración o por discriminación, hasta donde la ley lo permita.
2. A menos de que sea requerido de manera específica por las leyes locales, estatales o federales, los empleados, contratistas, voluntarios y representantes del Distrito 65 no utilizarán recursos del distrito con propósitos de detectar o asistir en la aprehensión de personas cuya única violación de la ley sea o pueda ser el estar de manera ilegal en los Estados Unidos, o el no poder presentar documentos que lo autoricen a estar en los Estados Unidos.
3. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes del Distrito 65 deberán abstenerse de preguntar acerca del estatus migratorio de un estudiante o del de sus padres.
4. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes del Distrito 65, deberán abstenerse de solicitar a cualquier estudiante o a sus padres, que presenten

documentación relacionada con su estatus migratorio.

5. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes del Distrito 65, no deberán, a menos que sean obligados por las leyes locales, estatales o federales, o subsecuentes a recibir una liberación firmada, revelar a oficiales de la ICE o a cualquier otra persona o entidad, cualquier información acerca del estatus migratorio de un estudiante o el de su familia.

6. District 65 employees, contractors, volunteers, and representatives shall not, unless compelled by federal, state, or local law, or subsequent to receiving a signed release, disclose to ICE officers or to any other person or entity any information about any District 65 student that is protected by the Family Educational Rights and Privacy Act or the Illinois School Student Records Act.
7. District 65 affirms and will advance, to the extent possible, the 2011 ICE Ruling, which notes that law enforcement and ICE officials should enter the campus for law enforcement purposes without the permission of the Superintendent only under the most exigent and compelling circumstances. The Superintendent, prior to granting permission, will take consideration for the emotional and physical safety of students and staff and request law enforcement personnel to provide credentials, the reasons for the requested entry, and written legal authority for any requested entry.
8. District 65 shall continue to provide strictly confidential counseling to all students, including those who fear what might happen to them or family members due to immigration status, and will, without inquiring into the particulars of any student's immigration status, refer each student having such fears to organizations to provide them with accurate information about their rights and responsibilities under immigration law.
9. No District 65 student shall be denied equal access to any services, educational, or otherwise, including access to awards or institutional scholarships, on the basis of the student's immigration status.
10. District 65 shall distribute this Resolution to District 65 students and parents and to all employees, contractors, volunteers, and representatives by effective means of communication and translate it into languages commonly translated by District 65.
11. District 65 shall promptly review its existing policies and procedures and revise them to the extent necessary to comply with this Resolution.
12. Esta resolución estará en efecto y en vigor cuando sea aprobada.

Adoptada el 23 de enero del 2017, mediante una votación nominal, como se indica:

SÍ: _____

 NO: _____
 AUSENTE: _____

 Presidenta, Junta Directiva

CERTIFICA:

 Secretaria, Junta Directiva